



*Las Malvinas son Argentinas*

*Bolívar, 13 de diciembre de 2022*

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 8355/22**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2865/2022 =**

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el Partido de Bolívar un Sistema de Pictogramas que acompañen la señalética existente en el ámbito estatal. Con tal finalidad procedase a desarrollar y supervisar normas mínimas que posibiliten la accesibilidad comunicativa a los edificios públicos, las instalaciones públicas y los espacios abiertos al público o los de usos públicos.

**ARTÍCULO 2º:** Desígnese a la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario como órgano de Aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Invítese a todas las instituciones privadas de concurrencia pública, comercios, empresas, clubes, sociedades de fomento, comedores comunitarios, entre otros, a la utilización de pictogramas.

**ARTÍCULO 4º:** Créase el “Registro de Lugares de Comunicación Accesible e inclusiva del Partido de Bolívar”. En el mencionado registro se inscribirán todas aquellas instituciones privadas, clubes, sociedades de fomento, comedores comunitarios, comercios, entre otros, que desean fomentar e incorporar en sus espacios esta comunicación inclusiva, mediante pictogramas. El mencionado Registro será de acceso público en la página Web del municipio.

**ARTÍCULO 5º:** A los fines de la homogenización de los pictogramas a utilizarse en el partido de Bolívar, la Dirección de Discapacidad, mediante el área que designe a tal efecto, se encargará de entregar los pictogramas necesarios a todos aquellos que se inscriba en el “Registro de Lugares de Comunicación Accesible e inclusiva del Partido de Bolívar”.

**ARTÍCULO 5º:** Procédase a la implementación de pictogramas de comunicación aumentativa y alternativa, en las instalaciones públicas, edificios públicos y en los espacios abiertos al público o de uso público.

**ARTÍCULO 6:** Procédase a la implementación de señalización en Braille en formato de fácil lectura y comprensión en las instalaciones públicas, edificios públicos y en los espacios abiertos al público o de uso público.

**ARTÍCULO 7º:** Procédase a asegurar que los Entidades Privadas que brindan servicios abiertos al público o de uso público, tengan en cuenta y cumplan, con los aspectos pertinentes para la accesibilidad de las personas con discapacidad visual, motriz o cognitiva.

**ARTÍCULO 8º:** Establézcanse las siguientes condiciones para la utilización de los pictogramas:

- a.- Los pictogramas deberán estar colocados a una altura desde el suelo de entre: 1,20 metros y 1,40 metros de altura.
- b.- Los pictogramas deberán tener la medida de: 25cm x 25cm.
- c.- Los pictogramas deberán estar situados a la derecha de la entrada de cada edificio que se señale.
- d.- Los pictogramas deberán contener, asimismo, la señalización en Braille con puntos.
- e.- Los pictogramas deberán ser resistentes a condiciones climatológicas adversas (lluvia, viento, heladas, calor, etc.)
- f.- Los pictogramas deberán ser de materiales que garanticen que la radiación solar no modifique el color de los mismos.
- g.- Los pictogramas deberán ser resistente a posibles actos de vandálicos



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

***Las Malvinas son Argentinas***

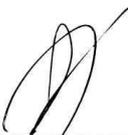
**ARTÍCULO 9º:** Invítase a participar y fomentar la comunicación inclusiva a todas las instituciones estatales existentes en el partido de Bolívar. A tal fin líbrese copia de la presente.

**ARTÍCULO 10º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que dicte las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 11º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para ejecutar la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 12º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.**

**FIRMADO**

  
**LEANDRO BERDEGAR**  
*Secretario HCD*

  
**LUIS MARÍA MARIANO**  
*Presidente HCD*

ES COPIA